



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS FRENTE AL ACTA DE RESULTADOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROTITORES, CONFORME A LAS BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020, MODIFICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MARZO DE 2021, BASES PUBLICADAS EN EL BOP DE MALAGA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 26 DE MARZO DE 2021.

En Antequera, en las dependencias de Obras Municipales del Ayuntamiento de Antequera, sitas en el edificio d San Juan de Dios nº 67 de la ciudad, siendo las once horas y quince minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen los siguientes señores que integran el Tribunal constituido para la resolución de las reclamaciones presentadas frente al Acta de resultados de la fase de concurso del proceso selectivo de concurso-oposición convocado para la creación de una bolsa temporal de empleo de portitores de este Excmo. Ayuntamiento, según bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en los BOP de Málaga arriba indicados, bajo la presidencia de D. Antonio Jesús Villalón Conejo, actuando asistidos de mí, Secretaria del Tribunal, D^a Carmen María Cañadas Barón, que doy fe.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Jesús Villalón Conejo

VOCALES:

D. Rafael Madrigal García

D. Alejandro José Martín Sierras

SECRETARIA:

D^a Carmen María Cañadas Barón

Abierto el acto por la Presidencia al existir el quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la convocatoria, se procede a efectuar el examen de las reclamaciones presentadas por los aspirantes siguientes, siendo la decisión del Tribunal como sigue:

- Chamizo Pérez Alberto: Con fecha de diecisiete de octubre de dos mil veintiuno presenta el interesado escrito en el que solicita audiencia con el Tribunal para revisión de su baremación correspondiente al mérito experiencia profesional, así como revisión de la baremación tanto del mérito experiencia profesional como formación correspondiente a los opositores que han obtenido una puntuación de 23,00 y 22,77. El Tribunal resuelve citar al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001AE74000Q9N7Q2Q1Z5J9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 28/10/2021
ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO-ARQUITECTO MUNICIPAL - 29/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 09:10:37

DOCUMENTO: 20211763136
Fecha: 29/10/2021
Hora: 09:10





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

opositor a estos efectos para el día tres de noviembre a las catorce horas en las dependencias de Obras Municipales del Ayuntamiento de Antequera, sitas en el edificio de San Juan de Dios nº 67 de la ciudad.

- García Arcas Inmaculada: Con fecha de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno presenta el interesado escrito en el que solicita la revisión de la baremación tanto del mérito experiencia profesional como formación. Revisada la documentación aportada por la interesada, el Tribunal resuelve mantener la puntuación otorgada en el apartado experiencia profesional al no acreditar los méritos correspondientes a este criterio en la forma exigida en la base 8.2 A) de la convocatoria, conforme a la cual "La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante informe de vida laboral expedido por TGSS, y a él se unirán, para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios". En la vida laboral, único documento aportado, no consta la categoría profesional con la que prestó servicios en la empresa, por lo que no es posible al Tribunal conocer si los servicios prestados lo fueron en puestos de trabajo de categoría igual o equivalente a la del puesto a que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto objeto de la convocatoria. En cuanto al mérito relativo a formación el Tribunal, una vez revisada la documentación aportada, resuelve mantener la puntuación otorgada al ser la valoración conforme a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.
- Vegas Pérez José M^a: Con fecha de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno presenta el interesado escrito en el que solicita la revisión de la baremación tanto del mérito experiencia profesional como formación. Revisada la documentación aportada por la interesada, el Tribunal resuelve mantener la puntuación otorgada en el apartado experiencia profesional al no acreditar los méritos correspondientes a este criterio en la forma exigida en la base 8.2 A) de la convocatoria, conforme a la cual "La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante informe de vida laboral expedido por TGSS, y a él se unirán, para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios". En la vida laboral, único documento aportado, no consta la categoría profesional con la que prestó servicios en la empresa, por lo que no es posible al Tribunal conocer si los servicios prestados lo fueron en puestos de trabajo de categoría igual o equivalente a la del puesto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001AE7400Q9N7Q2Q1Z5J9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 28/10/2021
ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO-ARQUITECTO MUNICIPAL - 29/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 09:10:37

DOCUMENTO: 20211763136

Fecha: 29/10/2021

Hora: 09:10





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretaría General

a que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto objeto de la convocatoria. En cuanto al mérito relativo a formación el Tribunal, una vez revisada la documentación aportada, resuelve mantener la puntuación otorgada, al no estar acreditada la entidad expendedor del certificado por no constar autoridad que lo expide, firma de esa autoridad o sello de la entidad, ello de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2.B), de acuerdo con la cual se valorarán los cursos impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, considerándose valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

- Díaz Díez de los Ríos: Con fecha de veinte de octubre de dos mil veintiuno presenta el interesado escrito en el que solicita la revisión de las pruebas y documentos aportados. Al respecto hay que aclarar que el trámite actual es de alegaciones frente a la valoración del concurso, no existiendo en las bases un trámite semejante respecto a la segunda prueba de la fase de oposición, prueba ya concluida, resultando además que el reclamante obtuvo en dicha prueba 30 puntos, la máxima puntuación que permiten las bases. En cuanto a la valoración del concurso, revisada la documentación aportada por el reclamante el Tribunal resuelve mantener la puntuación otorgada al no acreditar los méritos correspondientes al apartado experiencia profesional en la forma exigida en la base 8.2 A) de la convocatoria, conforme a la cual "La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante informe de vida laboral expedido por TGSS, y a él se unirán, para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios". En la vida laboral, único documento aportado, no consta la categoría profesional con la que prestó servicios en la empresa, por lo que no es posible al Tribunal conocer si los servicios prestados lo fueron en puestos de trabajo de categoría igual o equivalente a la del puesto a que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto objeto de la convocatoria.

Del acta de esta sesión del Tribunal se expondrá un ejemplar en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y en la web municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno se levanta la reunión del Tribunal por orden del Sr. Presidente, de la que yo, como Secretaria del Tribunal y a los solos efectos de dar fe pública levanto Acta que firma conmigo el Presidente del Tribunal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001AE74000Q9N7Q2Q1Z5J9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-T.A.G. SECRETARIA - 28/10/2021
ANTONIO JESUS VILLALON CONEJO-ARQUITECTO MUNICIPAL - 29/10/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2021 09:10:37

DOCUMENTO: 20211763136
Fecha: 29/10/2021
Hora: 09:10

